

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1003	FECHA 19 NOV 2014

INFORMACION DEL COOPERANTE				
ENTIDAD		MUNICIPIO DE ROVIRA		
NIT		800100138-9		
REPRESENTANTE LEGAL		DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO		
C.C.		93.402.021		
DIRECCION		CALLE 3 N° 1 -110		
CIUDAD		ROVIRA		
TELEFONO		2880066	EMAIL: secretariadegobierno@rovira-tolima.gov.co	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURÍDICA		REGIMEN TRIBUTARIO NO APLICA		RUT 2013-01-15
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE REALIZAR EL INVENTARIO INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA.		
PLAZO		CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR		SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ASUMIRÁ LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) Y EL MUNICIPIO DE ROVIRA LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS(\$10.000.000)		
LUGAR DE EJECUCIÓN		DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
SUPERVISOR		LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS		
CARGO		CONTRATISTA – ARQUITECTO RESTAURADOR		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
No. 4345	29/10/2014	03-3-5314-0563	\$50.000.000	\$50.000.000
CONCEPTO: Resolución N° 701-2014. Mincultura IVA telefonía móvil. CULTURA 1.008.574.366.50.				

Entre los suscritos a saber por una parte **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **MELQUISEDEC ACOSTA JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de

Handwritten signature

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1003	FECHA 19 NOV 2014

mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.499.250 de Bogotá, Secretario de Educación y Cultura según lo acredita el Decreto No.0977 del 29 de Agosto de 2014, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de Sistema General de Participaciones, en nombre del Departamento del Tolima de conformidad con el Decreto N° 2395 del 9 de julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE ROVIRA**, con NIT. 800.100.138-9 , Representado legalmente por **DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 93.402.021, según Acuerdo No. 001 del 17 de enero de 2013, por el cual se conceden unas autorizaciones protempore al ejecutivo municipal, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento, con motivo de la realización del proyecto Conservación y/o Recuperación del Patrimonio artístico y cultural en el Departamento del Tolima, se dispone a cooperar con el mejoramiento del **patrimonio cultural del MUNICIPIO DE ROVIRA**; para ello, se requiere la participación Departamental en esta actividad teniendo en cuenta que el fortalecimiento del patrimonio cultural en el departamento es uno de los pilares de la labor cultural del Tolima y dando cumplimiento a la meta del plan de desarrollo “Declaratoria de Interés Cultural” , Unidos por la Grandeza del Tolima, acorde a los lineamientos del Ministerio de Cultura. **2** Con este convenio interadministrativo se busca ejecutar las actividades correspondientes a la realización del proyecto EL PROYECTO DE REALIZAR EL INVENTARIO INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA.” toda vez que es de suma importancia desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. **3** Que el Departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce al Municipio de ROVIRA, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades, dada su experiencia en la realización de actividades de índole cultural y el éxito alcanzado en su ejecución. **4** Para lograr el propósito de la administración, Proyecto que fue presentado el 5 de Noviembre de 2014, con número de radicado 12-0154 con el código **SSEPI número 2012-73000-0154**. Lo anterior de conformidad con la **Resolución No. 7305 de 29 de OCTUBRE de 2014**, por medio de la cual se justifica la contratación directa. **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: 1** Realizar el proceso que estime conveniente, que respete los principios de la contratación estatal, para ejecutar el objeto del presente convenio **2 Planeación y concertación:** se realizara

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1003	FECHA 19 NOV 2014

una metodología de investigación acorde a las necesidades y características del contexto sociocultural del municipio zona urbana y rural- realizando una reunión con las autoridades locales del municipio y la comunidad participante en el proceso, para contextualizar la metodología, la constitución del equipo de trabajo y el plan de actividades. **3 Trabajo de campo:** identificación: selección, caracterización y dialogo colectivo a partir de pautas de reflexión del proceso. El trabajo se realizara con la participación directa de la comunidad (miembros de la comunidad, gestores culturales, portadores, población juvenil, entre otros.), quienes son los que albergan la tradiciones, usos, representaciones y saber en el municipio en pro de su rescate y tendientes a la salvaguardia, conservación y promoción de dicho patrimonio (talleres, reuniones, encuentros, sociabilizaciones. **4 Consolidación y análisis:** para documentar los conocimientos, prácticas y saberes de la información recolectada, realizar el diagnóstico y realizar recomendaciones en referencia a la salvaguardia con la participación de la comunidad. **5 Registro y divulgación:** **5.1** organización de la información y selección para ser replicada, registro del proceso bitácoras, realización documento analítico de investigación, que da cuenta a la metodología usada, fuentes primarias y secundarias consultadas, definición y alcance del inventario, y un análisis y descripción de las manifestaciones culturales; el documento contará con la especialidad de las manifestaciones culturales identificadas dentro del territorio, realizado a un estudio detallado del contexto social, ambiental, económico y político que enmarca y determina las prácticas culturales asociadas al PCI, además del inventario desarrollado, se plantearan en conjunto de la comunidad participante, alternativas recomendaciones e ideas para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del municipio resaltándose que un inventario debe ser un proceso en permanente elaboración que requieren por lo tanto de actualizaciones y evaluaciones periódicas. **5.2** elaboración de fichas de registro de la información del inventario de patrimonio cultural inmaterial (medio físico y magnético). **5.3** video HD con las memorias del proceso. **5.4** cartillas (500 ejemplares), del inventario que sintetiza la información recolectada, será entregado a cada una de las instituciones educativas del municipio, biblioteca municipal y departamental, a la comunidad que ha participado en el proceso, dirección departamental de cultura y finalmente al ministerio de cultura. Todo lo anterior acorde a los canales de promoción y divulgación con que cuenta el contexto local, municipal y departamental. **6 Sociabilización de resultados ante la comunidad:** se realizara por medio de una convocatoria (publicidad perifoneo cuñas radiales) un (1) último encuentro en espacio abierto con toda la comunidad proceso participativo e incluyente, con el fin de divulgar los resultados del proceso, exponiendo los procesos representativos del patrimonio inmaterial

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1 0 0 3 - 2	FECHA 1 9 NOV 2014

del municipio inventariado, en pro de establecer compromisos para su salvaguardia. 7 Cofinanciar el proyecto de acuerdo al valor presentado al Ministerio de cultura Diez Millones de pesos (\$10.000.000) **A.I. OTRAS OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1.- Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio INTERADMINISTRATIVO. 2.- Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 3.- Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 4.- Presentar registro fotográfico del evento realizado en el Municipio donde se lleve a cabo el convenio. 5.- Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6.- Presentar informe al supervisor técnico del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1.- Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos escrituras y planos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad 2.- Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas. 3.- Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio 4.- Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. **CLAUSULA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** **PRIMER DESEMBOLSO:** Un pago parcial del 40% a los 30 días de ejecución, previa legalización del contrato, entrega de informes parciales, informe de supervisión y acreditación del cumplimiento del art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema general de seguridad social y parafiscales. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Un pago correspondiente al 20% a los 40 días, previa legalización del contrato, , informe de supervisión y acreditación del cumplimiento del art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema general de seguridad social y parafiscales. **TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO:** Un pago correspondiente al 40% al finalizar actividades, previa legalización del contrato, entrega de informe de gastos, entrega de informe final de actividades, firma acta de liquidación y acreditación del cumplimiento del art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema general de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA TERCERA. SUPERVISION DEL DESEMBOLSO:** Con el fin de realizar el seguimiento a la correcta e idónea ejecución de los recursos desembolsados, el supervisor del presente convenio deberá exigir al cooperante, el cronograma de actividades a ejecutar, **CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio INTERADMINISTRATIVO se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 11003	FECHA 19 NOV 2014

TOLIMA. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Cooperante y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN:** El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA,**




	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1003	FECHA 19 NOV 2014

CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - GARANTIAS:** el proponente deberá constituir las siguientes garantías que ampara el cumplimiento del convenio, 10%, por el termino del convenio y cuatro meses más. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA**




	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1003	FECHA 19 NOV 2014

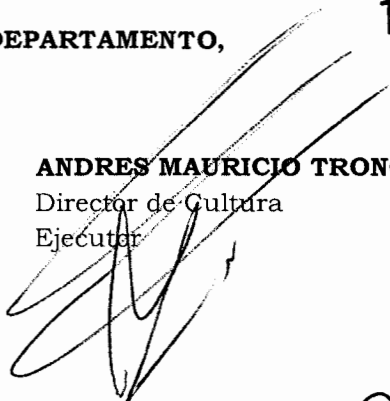
VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL

CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) pólizas debidamente aprobadas por la Dirección de contratación. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - VEEDURIAS:** El cooperante se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por lo dispuesto Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y ss, y demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

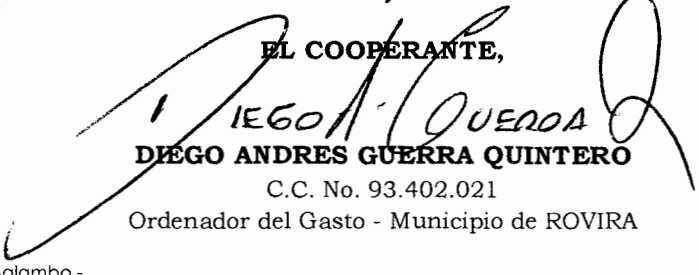
19 NOV 2014


MELQUISEDEC ACOSTA JIMENEZ
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto


ANDRES MAURICIO TRONCOSO MORALES
Director de Cultura
Ejecutar


LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS
Contratista - Arquitecto
Supervisor

EL COOPERANTE,


DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO

C.C. No. 93.402.021

Ordenador del Gasto - Municipio de ROVIRA

Proyecto: Antonio González Malambo.-
Abogado- Contratación
Reviso: Pedro Luis Álvarez Benavides.-
Director de Contratación